

AYUDAS AL ALQUILER a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, destinadas a atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

“La concesión de ayudas al alquiler a las personas especialmente vulnerables como consecuencia de ser víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar o con otras circunstancias de vulnerabilidad, que tengan dificultades para hacer frente al pago del alquiler de su vivienda habitual y cuya condición se acredite por los servicios sociales comunitarios correspondientes. En esta línea podrán concederse ayudas a personas físicas titulares de un contrato de arrendamiento cuya persona arrendadora no sea una Administración pública, empresa pública o entidad sin ánimo de lucro”
Las solicitudes se podrán presentar de manera presencial en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

“Desde el día 26 de junio de 2024 hasta el 25 de julio de 2024. En caso de que se produzca el agotamiento del crédito asignado a esta convocatoria antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se dará por finalizado dicho plazo, de conformidad con el artículo 12 de las bases reguladoras tipo.”

Para información y solicitudes pueden dirigirse a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Lunes y Miércoles en horario de oficina.

El Garrobo, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. Jorge Jesús Bayot Baz.

